



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 180/2013

**Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 103/2012 de 06 de Diciembre del 2012, referente a la modificación de la tasa de aseo urbano de Santa Cruz de la Sierra, y la necesidad de adaptarla a la realidad actual de la ciudad la prestación del servicio de aseo urbano y su costo, además del cobro de la tasa a actividades no categorizadas y establecidos en la Ordenanza Municipal precitada.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 302 numeral 20 de la Constitución Política del Estado del 07 de febrero de 2009 establece que: entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción se encuentra la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal."

Que, el artículo 323 parágrafo II del mismo cuerpo legal, instituye "(...) Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de las autonomías departamental o municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos o Asambleas, a propuesta de sus órganos ejecutivos. (...).

Que, el parágrafo IV numeral 3 del artículo 88 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" del 19 de julio de 2010, establece como competencia concurrente de los gobiernos municipales "Reglamentar y ejecutar el régimen y las políticas de residuos sólidos, industriales y tóxicos en su jurisdicción".

Que, el artículo 105 numeral 2 de la Ley precedente, constituye como recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: "(...) Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 20 parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado."

Que, el artículo 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades - Ley 2028 del 28 octubre del 1999 determina que, "El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: (...) Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio".

Que, el numeral 10 del artículo precedentemente mencionado, estipula como atribución del Concejo Municipal "aprobar las Ordenanzas de Tasas y Patentes".

Que, el artículo 13, incisos "c" y "f" del Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos de la Ley de Medio Ambiente N°1333 - DS 24176 de 08 de diciembre de 1995, establece que "para el ejercicio de sus atribuciones y competencias en gestión de residuos sólidos y su relación con el medio ambiente, los gobiernos municipales deberán, "c": fijar las tasas de aseo con ajuste a la legislación vigente para garantizar la



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

sostenibilidad del servicio; "f": elaborar reglamentos municipales para la prestación del servicio de aseo urbano y para el manejo de los residuos especiales, en el marco de la Ley".

Que, el artículo 19 del Reglamento citado anteriormente instituye que: "Cada alcaldía municipal deberá contar con una unidad específica, o de preferencia con una entidad descentralizada, que se encargue de la gestión ambiental de residuos sólidos", asimismo este artículo establece que esta entidad descentralizada tendrá, entre otras, las siguientes funciones, proponer al gobierno municipal la tasa correspondiente al servicio de aseo urbano; recabar el pago por el servicio de aseo urbano directamente o mediante empresas contratadas.

Que, el artículo 23 del mismo Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos instaaura que: "El análisis de costos y tasas del servicio de aseo urbano debe ser realizado bajo el principio de resguardar la economía ciudadana y a su vez asegurar la autogestión financiera del servicio".

Que, el artículo 24 del mismo Reglamento, menciona que: "las tasas de aseo urbano deben cubrir los costos del servicio a fin de garantizar su funcionamiento eficiente e integral".

Que, el artículo 33 del Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos establece que "Los generadores de residuos sólidos deberán ponerlos a disposición del municipio respectivo, observando las condiciones que determinen las ordenanzas municipales. El municipio adquirirá la propiedad de los residuos desde el momento de su entrega y recolección. Los generadores indicados son responsables por los daños que puedan causar tales residuos cuando en su entrega no se hayan observado las ordenanzas municipales y demás normas técnicas pertinentes".

Que, el artículo 11 de la Ley 2493 Código Tributario del 02 de agosto de 2003, determina que "las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o realización de actividades sujetas a norma de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados"(...).

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 103/2012 de diciembre de 2012, se aprobó la escala de Tasa de Aseo Urbano de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Aseo Santa Cruz remite al Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra el proyecto de modificación de tasas de aseo urbano, modificando la categoría de Residuos Patológicos y Farmacológicos y creando dos categorías Servicio de Disposición Final y Servicio Especial de Recolección de Residuos Sólidos.

Que, los gobiernos municipales para el ejercicio de sus atribuciones, competencias en gestión de residuos sólidos y su relación con el medio ambiente, debe fijar la tasa de aseo con ajuste a la legislación vigente para garantizar la sostenibilidad del servicio de aseo urbano que comprende la gestión integral de residuos sólidos, la cual debe cubrir los costos del servicio a fin de garantizar su funcionamiento eficiente e integral.

Que, una gestión integral de residuos sólidos implica las siguientes actividades: generación, disposición inicial, **recolección diferenciada**, transporte, tratamiento



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

aprovechamiento, con la finalidad de reducir la disposición final de residuos sólidos urbanos.

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra tiene la facultad de implementar programas específicos de gestión a los sectores comerciales, industriales e institucionales que producen residuos sólidos urbanos, ya sea en cantidad, calidad u otras condiciones que permitan.

PORTANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado la Ley de Municipalidades y demás normas jurídicas vigentes se dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se aprueba las modificaciones realizadas a la de Tasa de Aseo Urbano la cual fue aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 103/2012, para la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en la categoría de **RESIDUOS PATOLOGICOS Y FARMACOLOGICOS**, conforme a lo establecido al siguiente cuadro:

RESIDUOS PATOLOGICOS Y FARMACOLÓGICOS	
TASA MEDIA ACTUAL BS/TN OM 103/2012	IMPORTE FINAL PARA ACTUALIZACION BS/TN
2942	935.09

Artículo Segundo.- Se aprueba y se implanta dos tipos de categorías: **SERVICIO ESPECIAL DE DISPOSICION FINAL Y SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS**, para aquellos usuarios que requieran la prestación de los servicios mencionados, en casos especiales que no fueran abastecidos por la frecuencia normal del servicio y/o que no fuesen cubiertos por la Ordenanza Municipal No. 103/2012, así también alcanza a los usuarios auto generadores de energía eléctrica que son beneficiarios de los servicios, conforme los siguientes cuadros a continuación:

Servicio especial de disposición final.

SERVICIO ESPECIAL DE DISPOSICIÓN FINAL	
TASA MEDIA ACTUAL BS/TN OM 103/2012	IMPORTE FINAL PARA ACTUALIZACION BS/TN
0	130.56

Servicio especial de recolección.

SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS	
TASA MEDIA ACTUAL BS/TN OM 103/2012	IMPORTE FINAL PARA ACTUALIZACION BS/TN
0	228.49

Artículo Tercero.- Los de **RESIDUOS PATOLOGICOS Y FARMACOLOGICOS** y **SERVICIO ESPECIAL DE DISPOSICION FINAL Y SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS**, su forma de cobro por concepto de la Tasa por Servicios de Aseo Urbano, serán depositados a la cuenta única del



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra - EMACRUZ, del mismo EMACRUZ queda encargado del Cobro Coactivo para los servicios mencionados conforme a la ley de municipalidades, Código Tributario, Ley Marco de Autonomías etc.

Artículo Cuarto.- Los servicios de RESIDUOS PATOLOGICOS Y FARMACOLOGICOS y SERVICIO ESPECIAL DE DISPOSICION FINAL Y SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, será prestado directamente por la Empresa Municipal de Aseo Santa Cruz "EMACRUZ", o en su caso, de forma delegada mediante concesión y/o contrato con personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, especial y legalmente constituida para tal fin y debidamente calificadas.

Artículo Quinto.- Se ratifica los tipos de categorías insertas en los anexos aprobados mediante la Ordenanza Municipal N° 103/2012,

Artículo Sexto.- El Ejecutivo del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Empresa Municipal de Aseo de Santa Cruz "EMACRUZ" quedan encargados del cumplimiento de la presente ordenanza.

Es dada en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal, a los 26 días del mes de diciembre del 2013.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. María Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal. Santa Cruz de la Sierra, 06 de enero de 2014.

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA